



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

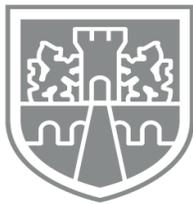
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más,

quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN POR LA EDUCACIÓN” QUE SE LLEVARÁ CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. Nombre de la Acción

MISIÓN POR LA EDUCACIÓN

2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico.

3. Entidad Responsable de la Acción

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar la Acción Social
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Subdirección de Programas Sociales	Recepcionará la documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos de acceso a la Acción Social.
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Integrará el Padrón de Beneficiarios y Ejecutará la Acción Social
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social denominada “Misión por la Educación” es una acción nueva que se implementará en el año 2020.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción.

En los últimos años el uso de las tecnologías de la comunicación e información (TIC), se ha convertido en una herramienta indispensable para facilitar el acceso a la información, y por tanto, acceder a derechos como la educación, el trabajo, la libertad de expresión, cultura, entre otros.

La situación que vivimos hoy en día ha puesto en evidencia la necesidad de que las personas cuenten con el acceso a ellas. Sin embargo, en México existe una brecha digital, en donde las personas con mayor vulnerabilidad y pobreza tienen menor acceso a dichas tecnologías. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Alcaldía Milpa Alta, alrededor de un 62% de la población cuenta con un celular y es la alcaldía con menor acceso a internet en la Ciudad de México.

Aunado a ello, Milpa Alta es la alcaldía con mayor porcentaje de personas en situación de pobreza (49.2%), y es la demarcación que presenta los índices de desarrollo social (.64) y de bienestar social (1.82) más bajos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Milpa Alta ocupa el último lugar en cuanto a la escolaridad de la población de 15 años y más, con un promedio 9.3 años de escolaridad. Sumado a ello, existen 7,923 que no tienen primaria terminada y 18,745 con secundaria sin concluir (Mapa de riesgos de la delegación Milpa Alta, 2014).

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad.

Una de éstas es el cierre de ciertos establecimientos, dentro de los cuales, se encuentran las escuelas. El cierre de los centros educativos, ha ocasionado que las aulas presenciales sean reemplazadas por aulas virtuales, lo que ha implicado que los gastos en internet y/o dispositivos electrónicos incrementen en las familias con niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, al existir una brecha digital dentro de la Alcaldía Milpa Alta, así como un alto porcentaje de personas en situación de pobreza, dificulta que la población tenga acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

Sumado a ello, Milpa Alta es la alcaldía con menor nivel de escolaridad, por ello se considera indispensable otorgar a los padres, madres y/o tutores de niñas, niños y adolescentes que se encuentren estudiando un apoyo económico que coadyuve en los gastos que implican realizar actividades y/o tareas escolares desde una modalidad en línea.

Por tanto, la acción social contribuye a garantizar el derecho a la educación establecido en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 8 de la Constitución de la Ciudad de México.

4.4 Participación Social

No aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo

La población objetivo son 22,460 niñas, niños y adolescentes que se encuentran estudiando entre los 6 y 14 años de edad, de acuerdo a datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Población Beneficiaria

La población beneficiaria son 152 estudiantes de nivel básico, 91 de nivel primaria y 61 de nivel secundaria que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir a garantizar el derecho al acceso a la educación, mediante un apoyo económico que permita que las niñas, niños adolescentes que se encuentren en nivel básico y en situación de pobreza y/o vulnerabilidad de la Alcaldía Milpa Alta continúen sus estudios.

Objetivos Específicos

1. Coadyuvar en el incremento de gastos realizados por los padres, madres y/o tutores de niñas, niños adolescentes que se encuentren estudiando nivel básico, derivado de la pandemia por COVID-19.
2. Evitar la deserción en estudiantes de nivel básico por falta de recursos económicos.

7. Metas físicas

La meta física es brindar 152 apoyos económicos a estudiantes de nivel básico: 91 estudiantes de nivel primaria, 61 de nivel secundaria que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

8. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$305,544.00 (Trescientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.). Los apoyos serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	Cantidad
Estudiantes de primaria	\$2,000.00	91
Estudiantes de secundaria	\$2,000.00	61
TOTAL		152

9. Temporalidad

Los apoyos económicos de la Acción Social "Misión por la Educación" se ejecutarán en el mes de diciembre del 2020 (sólo se entrega una vez al año).

10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector del tutor (a) y CURP del niño (a).
2. Documento que acredite el nivel de estudios del actual ciclo escolar en original para cotejo y copia.
3. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmará la persona beneficiaria o su tutor (a) al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo.)

11. Criterios de elección de la población

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Estudiar en alguna escuela pública de la Alcaldía Milpa Alta en nivel primaria o secundaria.
3. Se otorgará un apoyo por familia.
4. Se realizará estudio socioeconómico, en caso que las solicitudes excedan el número de apoyos programados, se priorizará aquellas personas que se encuentren con mayor situación de vulnerabilidad de acuerdo a los ingresos, situación laboral y vivienda.

12. Operación de la acción

1. El Registro se realizará vía internet a través del enlace de la Acción Social en el Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> en los horarios y fechas que establezca la Convocatoria.
2. Una vez que se hayan registrado las y los 152 estudiantes, se publicarán las personas aceptadas, que deberán dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes ubicado en planta baja Edificio Morelos Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 55 58 62 34 81 Ext. 1508 55 58 62 34 82 Ext. 1506 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas
3. Llenar el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de acciones sociales.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

13. Difusión

La difusión de la Acción Social se realizará en los espacios de los edificios de la Alcaldía, en la página web www.milpa-alta.cdmx.gob.mx. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión por la Educación” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión por la Educación”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión por la Educación”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Los niños de 6 a 15 años de nivel primaria y secundaria cuentan con ayuda para no desertar de la escuela	Porcentaje de estudiantes que reciben el apoyo	(Número de estudiantes que solicitan el apoyo/Número de estudiantes que se entregan los apoyos) *100	Personas	Anual	100%	Informes de la Acción Social
Componente	Los padres cuentan con los suficientes recursos para apoyar a sus hijos e hijas a concluir su educación básica	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos programados/Número de apoyos entregados) *100	Apoyos	Anual	100%	Informes de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA